TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO
Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Clave: **VIII-J-SS-67**
Rubro: **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. PARA RESOLVERLO LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE EVALUAR PREVIAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-**

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental sustancialmente se divide en las siguientes etapas: 1.- El interesado presenta la solicitud para la realización de la obra o actividad que pueda causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; 2.- La autoridad evalúa la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva; 3.- Como resultado de la evaluación anterior, se dicta una resolución debidamente fundada y motivada en que se autoriza la realización de la obra o actividad de que se trate, ya sea en los términos solicitados, o de manera condicionada, o se niega la autorización. Del texto del artículo invocado se desprende que la resolución al citado procedimiento solo puede dictarse por la autoridad ambiental cuando previamente ha evaluado la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva, lo que se corrobora con lo dispuesto en el diverso artículo 30, primer párrafo, del mismo ordenamiento, en que se señala que es precisamente en esta que los interesados hacen del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, observando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Así, para considerar debidamente fundada y motivada la resolución que niegue la realización de la obra o actividad solicitada, previamente habrá de evaluarse la manifestación aludida.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/16/2018)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-149
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 247

VII-P-SS-75
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 122

VIII-P-SS-220
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 353/17-EAR-01-2/4181/17-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 21 de marzo de 2018, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Yanet Sandoval Carrillo.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de marzo de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 21. Abril 2018 p. 142

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día trece de junio de dos mil dieciocho, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 25. Agosto 2018. p. 50